



**LIBRE GESTIÓN 04/2023**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACIÓN  
CONSTITUCIÓN 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS,  
LA PALMA, CHALATENANGO”  
CONTRATO MTPS 04-2023  
REQUERIMIENTO 36/2023**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de  
Identidad homologado número [REDACTED] actuando en  
nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número  
treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de  
enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus  
facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización  
y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de  
dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo  
número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno,  
mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco  
de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de  
conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] en mi calidad de Administradora Única Propietaria que compruebo mediante: **a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad**, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, del libro dos mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos sesenta y seis, San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil siete, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; **b) Copia**



Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y siete, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento veintitrés al folio ciento treinta, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y cinco, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento catorce al folio ciento diecinueve, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve del libro cuatro mil seiscientos veintiséis del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta, San Salvador, seis de septiembre de dos mil veintidós, resultando electa como Administradora Única Propietaria Ashly Pamela Orellana Mejicanos. Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que fui electa como Administradora Única Propietaria y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que estoy

plenamente facultada para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“La Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”**, y en las calidades antes expresadas. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión con número de referencia de contrato LG MTPS CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRES, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO”** el presente contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista deberá brindar los servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes de dos Centros de Recreación del MTPS: **“CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO”**. El servicio consistirá en realizar actividades específicas en cada centro según la necesidad de los mismos, **“CONSTITUCIÓN 1950”** Y **“DR. MARIO ZAMORA RIVAS”**, para el periodo de cinco meses, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones para el uso de los usuarios que lo visitan, actividades que se detallan a continuación:

| <b>Centro de Recreación “CONSTITUCION 1950”</b> |                     |
|---|---------------------|
| <b>ÍTEM</b>                                     | <b>ACTIVIDAD</b>    |
| 1   | Limpieza General.   |
| 2   | Chapoda Mecanizada. |

|    |   |
|----|---|
| 3  | Levantamiento de sombra.                                |
| 4  | Poda fitosanitaria de la masa foliar                    |
| 5  | Tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. |
| 6  | Riego local.  |
| 7  | Deshierbo de jardinera.                                 |
| 8  | Escardado de jardinera.                                 |
| 9  | Fertilización.  |
| 10 | Aplicación de Foliar.                                   |
| 11 | Control de insectos y plagas.                           |
| 12 | Encalado de árboles.                                    |
| 13 | Desalojo de desechos vegetales.                         |

**Centro de Recreación "DR. MARIO ZAMORA RIVAS"**

| ÍTEM | ACTIVIDAD   |
|------|---|
| 1    | Limpieza General.                                       |
| 2    | Chapoda Mecanizada.                                     |
| 3    | Levantamiento de sombra.                                |
| 4    | Poda fitosanitaria de la masa foliar                    |
| 5    | Tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. |
| 6    | Riego local.  |
| 7    | Deshierbo de jardinera.                                 |
| 8    | Escardado de jardinera.                                 |
| 9    | Fertilización.  |
| 10   | Aplicación de Foliar.                                   |
| 11   | Control de insectos y plagas.                           |
| 12   | Encalado de árboles.                                    |
| 13   | Desalojo de desechos vegetales.                         |

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos : **a)** Los Términos de Referencia; **b)** La oferta de la Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia

LG 32/2023, suscrita en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 36/2023 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,500.00) IVA INCLUIDO.** El pago se realizará de acuerdo al desglose detallado en el siguiente cuadro.

| REGLÓN | Cantidad Ofertada | Precio Unitario | Precio Total | Centros de Recreación que contarán con el Servicio de Mantenimiento   |
|--------|-------------------|-----------------|--------------|---|
| 1      | 1                 | \$21,250.00     | \$21,250.00  | Servicio de mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes del C.R. Constitución 1950, Coatepeque el Congo.         |
| 2      | 1                 | \$21,250.00     | \$21,250.00  | Servicio de Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes del C.R. Dr. Mario Zamora Rivas, La Palma, Chalatenango. |

Se realizarán pagos mensuales mediante la presentación del informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobado por el administrador de contrato, actas de recepción del servicio emitidas por el administrador de contrato y el contratista; para lo cual el proveedor remitirá la correspondiente Factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de los servicios será de 5 meses, a partir de la suscripción del documento contractual, en coordinación con el administrador de contrato. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V)**

**GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,250.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo, mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Karen Inés Campos de Alfaro, Coordinadora de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta



y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de las irregularidades en el servicio a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del suministro antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, literales a) y b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En caso de incremento, se podrá aumentar hasta un (20%) del monto contractual. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Sociedad Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones

podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente

Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación


de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El

presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintitrés. **XX) NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central


ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



[REDACTED]  
ASHLY PAMELA ORELLANA MEJCANOS  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA  
INVERSIONES PERLA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V.

  
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], **Comparecen:** por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra parte **ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; en mi calidad de Administradora Única Propietaria, personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, del libro dos mil doscientos treinta y tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos sesenta y seis, San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil siete, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y siete, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento veintitrés al folio ciento treinta, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Gutiérrez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número treinta y



cinco, del libro cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento catorce al folio ciento diecinueve, San Salvador, catorce de abril de dos mil veintiuno; **d)** Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve del libro cuatro mil seiscientos veintiséis del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta, San Salvador, seis de septiembre de dos mil veintidós, resultando electa como Administradora Única Propietaria Ashly Pamela Orellana Mejicanos. Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que fui electa como Administradora Única Propietaria y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que estoy plenamente facultada para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“La Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”**, y en las calidades antes expresadas. **MANIFESTARON:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron contrato proveniente del proceso de Libre Gestión con número de referencia de contrato LG MTPS CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRES, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LOS CENTROS DE RECREACION CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO”** el presente contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista deberá brindar los servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes de dos Centros de Recreación del MTPS: “CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA Y DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, CHALATENANGO”. El servicio consistirá en realizar actividades específicas en cada centro según la necesidad de los mismos, “CONSTITUCIÓN 1950” Y “DR. MARIO ZAMORA RIVAS”, para el periodo de cinco meses, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones para el uso de los usuarios que lo visitan, actividades que se detallan a continuación:

| <b>Centro de Recreación “CONSTITUCION 1950”</b> |   |
|---|---|
| <b>ÍTEM</b>                                     | <b>ACTIVIDAD</b>  |
| 1   | Limpieza General.                                       |
| 2   | Chapoda Mecanizada.                                     |
| 3   | Levantamiento de sombra.                                |
| 4   | Poda fitosanitaria de la masa foliar                    |
| 5   | Tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. |
| 6   | Riego local.  |
| 7   | Deshierbo de jardinera.                                 |
| 8   | Escardado de jardinera.                                 |
| 9   | Fertilización.  |
| 10  | Aplicación de Foliar.                                   |
| 11  | Control de insectos y plagas.                           |
| 12  | Encalado de árboles.                                    |
| 13  | Desalojo de desechos vegetales.                         |

| <b>Centro de Recreación “DR. MARIO ZAMORA RIVAS”</b> |                   |
|--|-------------------|
| <b>ÍTEM</b>  | <b>ACTIVIDAD</b>  |
| 1  | Limpieza General. |

|    |   |
|----|---|
| 2  | Chapoda Mecanizada.                                     |
| 3  | Levantamiento de sombra.                                |
| 4  | Poda fitosanitaria de la masa foliar                    |
| 5  | Tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. |
| 6  | Riego local.  |
| 7  | Deshierbo de jardinera.                                 |
| 8  | Escardado de jardinera.                                 |
| 9  | Fertilización.  |
| 10 | Aplicación de Foliar.                                   |
| 11 | Control de insectos y plagas.                           |
| 12 | Encalado de árboles.                                    |
| 13 | Desalojo de desechos vegetales.                         |

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos : **a)** Los Términos de Referencia; **b)** La oferta de la Contratista y sus documentos; **c)** Acta de recomendación con número de referencia LG 32/2023, suscrita en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; **d)** Resolución de Adjudicación número de referencia 36/2023 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a

cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,500.00) IVA INCLUIDO**. El pago se realizará de acuerdo al desglose detallado en el siguiente cuadro.

| REGLÓN | Cantidad Ofertada | Precio Unitario | Precio Total | Centros de Recreación que contarán con el Servicio de Mantenimiento   |
|--------|-------------------|-----------------|--------------|---|
| 1      | 1                 | \$21,25<br>0.00 | \$21,250.00  | Servicio de mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes del C.R. Constitución 1950, Coatepeque el Congo.         |
| 2      | 1                 | \$21,25<br>0.00 | \$21,250.00  | Servicio de Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes del C.R. Dr. Mario Zamora Rivas, La Palma, Chalatenango. |

Se realizarán pagos mensuales mediante la presentación del informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobado por el administrador de contrato, actas de recepción del servicio emitidas por el administrador de contrato y el contratista; para lo cual el proveedor remitirá la correspondiente Factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se



depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de

“La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente: a nombre de **INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.**, número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos

estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL**

**CONTRATO: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de los servicios será de 5

meses, a partir de la suscripción del documento contractual, en coordinación con el

administrador de contrato. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los

Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentado por la Sociedad contratista, de igual forma

la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio. **V)**

**GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Contrato, “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador

en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: **GARANTÍA DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,

equivalente al Diez por ciento del valor total contratado, es decir, la cantidad de **CUATRO MIL**

**DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,250.00)**; la cual

tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el

mismo, Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria,

emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero;

cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión

Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Karen Inés Campos de Alfaro, Coordinadora de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá de dar aviso de las irregularidades en el servicio a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** Será del

criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del suministro antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, literales a) y b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En caso de incremento, se podrá aumentar hasta un (20%) del monto contractual. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la

Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el



cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan

durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones

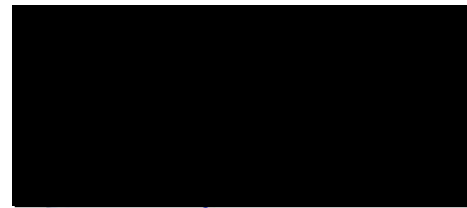
que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintitrés. **XX) NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones

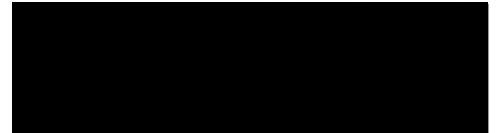
a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de ocho hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



ASHLY PAMELA ORELLANA MEJICANOS  
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA  
INVERSIONES PERLA DEL PACIFICO, S.A. de C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIO

